



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 -2019-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 09 AGO. 2019

VISTOS:

La Carta N°557-2019-JLRG/RO, del Residente del Saldo de la Obra: *“Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”*.

El Informe N°149-2019-AGA-IC/JS-HM, del Supervisor del Saldo de la Obra.

El Informe N°083-2019-WJG-IC/CEO-HM, del Coordinador del Saldo de la Obra.

El Informe N°329-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°122-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 04 de Mayo del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de la obra *“Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”*, con Código SNIP N°19430, que demanda un presupuesto total del Proyecto de S/27,922,544.18, y el plazo de ejecución es de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N°312-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 26.09.2018, se aprobó el Presupuesto Adicional N°03, en la ejecución del Saldo de la Obra: *“Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”*, por un monto de S/823,281.01 y un Deductivo Vinculante N°02 por un monto de S/46,269.96;

Que, con Resolución Gerencial N°424-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 05.12.2018, se aprobó el Presupuesto Adicional N°05, en la ejecución del Saldo de la Obra: *“Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”*, por un monto de S/122,624.14 y un Deductivo Vinculante N°04 por un monto de S/ 18,616.73;

Que, mediante Carta N°557-2019-JLRG/RO, el Arq. José L. Rengifo Guzmán, Residente del Saldo de la Obra: *“Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”*, concuerda con lo manifestado por su Especialista Costos y Presupuestos; asimismo solicita a esta supervisión la aprobación del Deductivo de Obra N°02 por un monto de S/41,531.87 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 87/100 soles);





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 -2019-GRSM-PEAM-01.00

Que, con Informe N°149-2019-AGA-IC/JS-HM, el Supervisor del Saldo de la Obra: “Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”, manifiesta:

- Mediante Informe N°14-2019-ING.JCFP/ESPEC. COST. Y PRESUP. del Especialista en Costos y Presupuestos de la Residencia, Ing. Julio César Fasanando Pinchi, de fecha 25/07/2019, manifiesta posterior a su análisis de los antecedentes y revisión de los metrados de los referidos presupuestos del Saldo de Obra, Adicionales N°03 y N°05, que se requiere deducir los metrados correspondientes a las partidas que describe el numeral 6.2 de su expediente. También manifiesta en el numeral 1. de su informe, que dicho deductivo de obra N°02 asciende a la suma de S/ 41,531.87 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 87/100 soles), con precios al mes de la elaboración de cada expediente.
- Mediante Carta N°557-2019-JLRG/RO el Residente de Obra, Arq. José L. Rengifo Guzmán, de fecha 25.07.2019, concuerda con lo manifestado por su Especialista Costos y Presupuestos; asimismo solicita a esta supervisión la aprobación del Deductivo de Obra N°02 por un monto de S/ 41,531.87 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 87/100 soles).
- Cabe precisar que el porcentaje de incidencia del deductivo de obra N°02 corresponde al monto a deducir sobre el monto del expediente del saldo de obra ACTUALIZADO (S/ 25'650,588.12); por lo tanto, tal porcentaje corresponde a 0.162% y porcentaje acumulado de 22.751% conforme al siguiente cuadro:

PORCENTAJES DE INCIDENCIA

DEDUCTIVO DE OBRA NO VINCULANTE N° 02 - DE LOS PRESUPUESTOS DE SALDO DE OBRA, ADICIONAL N° 03 Y N° 05

MONTO SALDO DE OBRA A COSTO TOTAL	27,922,544.18
MONTO SALDO DE OBRA A SUB TOTAL (ORIGINAL)	27,239,554.04
MONTO SALDO DE OBRA A SUB TOTAL (ACTUALIZADO)	25,650,588.12

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA		SITUACIÓN
				VINCULANTE	NO VINCULANTE	
2.00	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS					
2.01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/. 4,686.36	0.018%	-0.018%		APROBADO
2.02	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/. 46,269.96	0.180%	-0.180%		APROBADO
2.03	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	S/. 5,542,372.31	21.607%	-21.607%		APROBADO
2.04	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04	S/. 18,616.73	0.073%	-0.073%		APROBADO
2.05	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05	S/. 4,561.20	0.018%	-0.018%		APROBADO
2.06	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 177,738.14	0.693%		-0.693%	APROBADO
2.07	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/. 41,531.87	0.162%		-0.162%	EN TRÁMITE
	TOTAL DEDUCTIVOS	S/. 5,835,776.57	22.751%			

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:

Suma de Presupuestos Deductivos Vinculantes y No Vinculantes
Monto Total del Saldo de Obra Actualizado

= S/. 5,835,776.57
25,650,588.12

= **22.751%**





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276-2019-GRSM-PEAM-01.00

Por lo descrito y ante lo manifestado por la Residencia y su Especialista de Costos y Presupuestos, esta Supervisión emite su OPINION FAVORABLE para que la Entidad realice las acciones que correspondan para le realización del deductivo respectivo, toda vez que es tales metrados y partidas descritas ya no requieren de su ejecución para los expedientes respectivos;

Que, mediante Informe N°083-2019-WJG-IC/CEO-HM, el Coordinador del Saldo de la Obra: “Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba – segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba –San Martín”, respecto a lo manifestado por la Supervisión del citado saldo de obra, sobre el adicional de obra N°03 y 05, y la existencia de metrados que ya no son necesarios su ejecución, que corresponden a la especialidad arquitectura y sanitaria. Sobre el particular, mediante Carta N°557-2019-JLRG/RO, el residente de obra, remite a la supervisión el informe cuantificado de metrados de las partidas a deducir del Adicional de obra N°5 y Adicional de obra N°3; asimismo refiere:

- La Supervisión de obra emite opinión favorable que el Deductivo de Obra n°02 que corresponde a las partidas existentes del Adicional de obra N°03 Adicional N°5, corresponde deducir sobre el monto del expediente del saldo de obra actualizado, S/25`650,588.12, por lo tanto, la incidencia parcial corresponde a 0.162 % y un porcentaje acumulado de 22.751%.
- La Residencia de obra, hace llegar a la Supervisión el informe cuantificado del deductivo de obra n°2, ascendente a s/.41,531.87, con una incidencia del 0.149%para su aprobación.
- Los hechos relevantes son: Deducir partidas contempladas en el Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05. El Deductivo de obra N°2, es por partidas existentes en el presupuesto saldo de obra, Adicional N°03, y Adicional N°05 ascendente a (cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 87/100 soles) S/41,531.87



RESUMEN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02

Ítem	Descripción	Parcial
01	Arquitectura	26,911.88
02	Instalaciones sanitarias	14,619.99
	Total	s/.41,531.87



Porcentaje de incidencia actual.

Presupuesto deductivo de obra n°02 = S/41,531.87
 Presupuesto de obra (no inc. Supervisión) = S/27`922,544.18

$$\% \text{ incidencia deductivo de obra n}^\circ 02 = \frac{S/41,531.87 \times 100}{S/27`922,544.18} = 0.149\%$$

$$\% \text{ incidencia de deductivos acumulados} = \frac{S/5`835,776.57 \times 100}{S/27`922,544.18} = 20.90\%$$



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276-2019-GRSM-PEAM-01.00

Concluyendo y Recomendando:

- Deducir partidas del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05 de la especialidad de arquitectura y sanitarias, por lo que dichos metrados y partidas descritas ya no requiere de su ejecución.
- Aprobar el Deductivo de Obra N°02 que proviene del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05, metrados y partidas que no son necesarias en la ejecución del saldo de obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba, San Martín", cuyo monto es (cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 87/100 soles) S/41,531.87, porcentaje de incidencia 0.149 % y un porcentaje de incidencia acumulada de deductivos 20.90%;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°329-2019-GRSM-PEAM-04.00, respecto al Deductivo de Obra N°02 que proviene del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05, en la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", refiere que estando a las opiniones de la Supervisión y Coordinador del Saldo de la Obra; recomienda:

1. Aprobar mediante acto resolutorio el Deductivo de Obra N°02, que proviene del Adicional de obra N°03 y Adicional de Obra N°05, metrados y partidas que no son necesarias en la ejecución del saldo de obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba, San Martín", cuyo monto es (cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 87/100 soles) S/41,531.87, porcentaje de incidencia 0.149 % y un porcentaje de incidencia acumulada de deductivos 20.90%
2. Comunicar a la Supervisión y Residencia de obra para que se implemente el acto resuelto;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Deductivo N°02 en la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín"; que provienen del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05, aprobado en la ejecución del citado saldo de obra; por el monto de S/41,531.87 (Cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 87/100 soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 -2019-GRSM-PEAM-01.00

Concluyendo y Recomendando:

- Deducir partidas del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05 de la especialidad de arquitectura y sanitarias, por lo que dichos metrados y partidas descritas ya no requiere de su ejecución.
- Aprobar el Deducivo de Obra N°02 que proviene del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05, metrados y partidas que no son necesarias en la ejecución del saldo de obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba, San Martín", cuyo monto es (cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 87/100 soles) S/41,531.87, porcentaje de incidencia 0.149 % y un porcentaje de incidencia acumulada de deductivos 20.90%;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°329-2019-GRSM-PEAM-04.00, respecto al Deducivo de Obra N°02 que proviene del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05, en la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín", refiere que estando a las opiniones de la Supervisión y Coordinador del Saldo de la Obra; recomienda:

1. Aprobar mediante acto resolutorio el Deducivo de Obra N°02 , que proviene del Adicional de obra N°03 y Adicional de Obra N°05, metrados y partidas que no son necesarias en la ejecución del saldo de obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba, San Martín", cuyo monto es (cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 87/100 soles) s/.41,531.87, porcentaje de incidencia 0.149 % y un porcentaje de incidencia acumulada de deductivos 20.90%
2. Comunicar a la Supervisión y Residencia de obra para que se implemente el acto resuelto;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Deducivo N°02 en la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención Provincia de Moyobamba- San Martín"; que provienen del Adicional de obra N°03 y Adicional de obra N°05, aprobado en la ejecución del citado saldo de obra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276-2019-GRSM-PEAM-01.00

Artículo Segundo. NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Supervisión, a la Residencia del Saldo de Obra citada en el Artículo Primero, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General

